



No. 2.002 CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA RADIO ENLACE S.A. (RAENLA) ----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veintiocho  
2 días del Mes de Mayo del Dos Mil Dos, ante mí, DOCTOR IVOLE ZURITA  
3 ZAMBRANO, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen  
4 por una parte la señora JULIA CARLOTA TORIS GUERRA de estado civil  
5 casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra  
6 parte el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión  
7 ejecutivo con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes  
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas  
9 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
10 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado  
11 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que  
12 son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el  
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución  
14 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
15 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este  
16 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima  
17 que se denomina RADIO ENLACE S.A. (RAENLA); los señores: **JULIA CARLOTA**  
18 **TORIS GUERRA** y **ENRIQUE ELAO PORTILLA**. Todos por sus propios derechos,  
19 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**  
20 La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las  
21 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
22 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan  
23 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**





1 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas  
2 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas  
3 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
4 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
5 como de su materia prima conca (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,  
6 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
7 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
8 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
9 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
10 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para  
11 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
12 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
13 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
14 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
15 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y  
16 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
17 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de  
18 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos  
19 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
20 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y  
21 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos;  
22 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios  
23 portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de  
24 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
25 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
26 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
27 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
28 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de

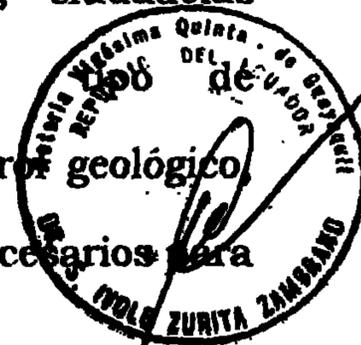


**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
2 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
3 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
4 ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el  
5 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería  
6 en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
7 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá  
8 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
9 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en  
10 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización  
11 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
12 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
13 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento  
14 o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)  
15 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
16 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
17 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos  
18 como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,  
19 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la  
20 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
21 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
22 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
23 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto  
24 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
25 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
27 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al  
28 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La



1 Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,  
2 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
3 electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la  
4 importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de  
5 máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,  
6 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
8 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,  
9 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
10 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de  
11 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de  
12 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
13 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de  
14 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)  
15 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La  
16 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)  
17 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)  
18 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se  
19 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
20 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
21 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta  
22 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
23 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
24 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
25 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
26 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo  
27 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
28 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;

2 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda

3 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de

4 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,

5 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero

6 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,

7 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,

8 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,

9 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

10 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) la importación,

11 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,

12 intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de

13 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de

14 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para

15 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,

16 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de

17 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o

18 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de

19 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de

20 combustible, gasolina, diesel, kèrex, gas y derivados del petróleo; máquinas

21 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas

22 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las

23 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así

24 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,

25 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de

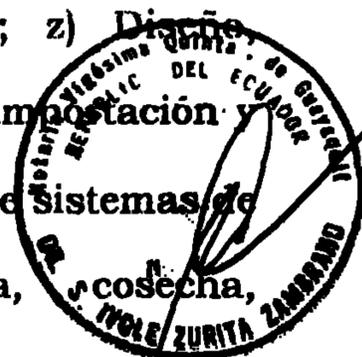
aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de

artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y

atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección



1 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para  
2 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
3 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
4 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
5 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
6 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y  
7 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
8 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de  
9 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos  
10 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
11 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y  
12 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos;  
13 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios  
14 portuarios y aduaneros; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de  
15 boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y  
16 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
17 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
18 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
19 alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
20 elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
21 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e  
22 inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción  
23 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a  
24 la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a  
25 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Disño  
26 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
27 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de  
28 riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha,



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,  
2 (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de  
3 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del  
4 servicio de diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y  
5 estructuración de bases de datos; Creación de software y cd - card; Fotografía;  
6 Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de  
7 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas  
8 web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
9 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -

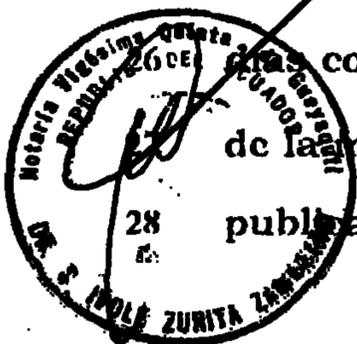
10 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
11 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
12 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

13 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
14 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
16 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
20 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

21 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero  
22 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General  
23 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
25 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres

26 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
27 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
28 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al



1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
2 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
3 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
4 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
5 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
7 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
8 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente  
9 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados  
10 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción  
11 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
12 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
13 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
15 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
16 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
17 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
18 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
19 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
20 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
21 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
22 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
23 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
24 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
25 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
27 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
28 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
2 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o  
3 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
4 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

6 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
7 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
8 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social  
9 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el

10 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
12 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
14 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales

15 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
16 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
17 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
19 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden

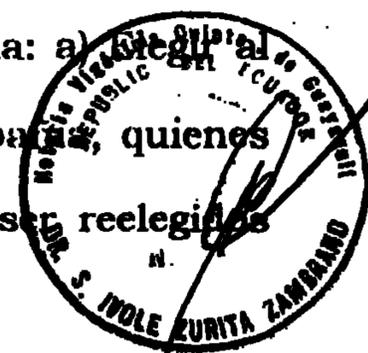
20 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá  
21 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
22 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-

23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

25 autorizados en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
26 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
27 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
28 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las



1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
3 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
4 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
5 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
6 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
7 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
8 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
9 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
10 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
11 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
12 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
13 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
14 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
15 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de  
16 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
17 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social  
19 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
21 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
22 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
23 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
24 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
25 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
26 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
27 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
2 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
3 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo  
4 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
5 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
6 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
7 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
8 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
9 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
10 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se  
11 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
12 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
13 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
14 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
15 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
16 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;  
17 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
18 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas  
19 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
20 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
21 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
22 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento  
23 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
24 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
25 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores  
26 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
28 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena



1 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren  
2 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía  
3 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
4 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
5 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
6 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
8 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El  
9 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
10 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o  
11 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**  
12 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
13 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
14 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las  
15 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
16 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
17 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
18 suscrito y pagado de la siguiente manera la señora **JULIA CARLOTA TORIS**  
19 **GUERRA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **ENRIQUE ELAO**  
22 **PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por  
24 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta  
25 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los  
26 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
27 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.  
28 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**

400  
400  
800



**DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA**

Notario Vigésimo Quinto  
del Cantón Guayaquil

1 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
2 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del  
3 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el  
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
5 **BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro  
6 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es  
7 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
8 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el  
9 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por  
10 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy



*Julia Carlota Toris Guerra*

15 **JULIA CARLOTA TORIS GUERRA**

16 **C.C. 0905353975**

18 *Enrique Elao Portilla*  
19 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

20 **C. C. 0907668586**

*Dr. Segundo Ivole Zurita*

22 **EL NOTARIO**



**DOY FE:** Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a la fecha de su otorgamiento.-

**LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**



Dr. S. Jose Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**RAZON:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA RADIO ENLACE S.A. (RAENLA) DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 02-G-IJ-0004543 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2002 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCION SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DEL DOS MIL DOS.



Dr. S. Jose Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000011

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004543, dictada por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 4 de Julio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **RADIO ENLACE S.A.**, de fojas 89.984 a 90.001, Número 13.993 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.131 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Julio del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.22381  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: MONICA ALCIVAR  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR: *u*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
paga por este trabajo  
\$ : 13,89

000000020



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

**OFICIO No. SC.SG.2002.**

**11661**

**Guayaquil,**

**12 AGO. 2002**

**Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía RADIO ENLACE S.A. (RAENLA), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

**MMD/jch**